

LEY N 2174

LEY DE 7 DE FEBRERO DE 2001

HUGO BANZER SUAREZ

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza, al Poder ejecutivo la Transferencia, a título oneroso, del inmueble ubicado en la calle Cañada Strongest N 1772 de la ciudad de La Paz, de propiedad del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, a favor del Gobierno Municipal de La Paz, para el funcionamiento del Kindergarten Simona Manzaneda.

ARTICULO SEGUNDO.- La transferencia, deber ser efectuada por la suma de \$us. 156.721.21.- (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIUN 21/100 DOLARES AMERICANOS), y se sujetar a lo establecido en la Resolución Suprema N 216145 del 3 de agosto de 1995 sobre las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

ARTICULO TERCERO.- La Alcaldía Municipal de la ciudad de La Paz, cancelar el valor total de lo establecido en el artículo precedente en el plazo de un (1) año. A partir de la transferencia del bien inmueble en su favor.

ARTICULO CUARTO.- Los recursos provenientes de la venta, serán destinados exclusivamente para la construcción de la infraestructura de la Escuela Nacional Superior de la Actividad Física Antonio José de Sucre (ENSAP).

Remítase al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil un años.

Fdo. Leopoldo Fernandez Ferreira, Jaalil R. Melgar Mustaf, Carlos Garcia Suarez, J. Roberto Caballero Oropeza, Franz Rivero Valda, Moises Torres Ramirez.

Por Tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de febrero de dos mil un años.

FDO. HUGO BANZER SUAREZ, Marcelo Perez Monasterios, José Luis Lupo Flores, Tito Hoz de Vila Quiroga.